

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN ORTIZ RIVERA  
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0152

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 17 de junio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó *Moción Notificando Nueva Representación Legal, Reiteración en la Solicitud de Desestimación y Solicitud de Término* en el caso de epígrafe. El fundamento para la solicitud de desestimación es el mismo expuesto en la *Moción de Desestimación* presentada el 19 de septiembre de 2019 y en la *Moción en Cumplimiento de Orden* presentada el 24 de febrero de 2020: el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") carece de jurisdicción toda vez que el Querellante presentó tardíamente la *Querella*.

Evaluada la *Moción Notificando Nueva Representación Legal, Reiteración en la Solicitud de Desestimación y Solicitud de Término*, **SE ACEPTA** y **AUTORIZA** la representación legal de la Autoridad por parte del Lcdo. Rafael E. González Ramos y, en su consecuencia, **SE ORDENA** a las demás partes y a la Secretaría del Negociado de Energía en adelante notificar todo escrito, providencia o comunicación al Rafael E. González Ramos, Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C., P.O. Box 11689, San Juan, Puerto Rico 00922-1689; correo electrónico [rgonzalez@diazvaz.law](mailto:rgonzalez@diazvaz.law) y número de teléfono (787) 395-7133.

En cuanto a la solicitud de desestimación, mediante *Orden* previa se concedió al Promovente un término final de diez (10) días para mostrar causa por la cual no se deba desestimar su *Querella* por falta de jurisdicción.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 21 de junio de 2021. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0152 fue notificada mediante correo electrónico a: [juan.ort@hotmail.com](mailto:juan.ort@hotmail.com) y [rgonzalez@diazvaz.law](mailto:rgonzalez@diazvaz.law).

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de la misma fue enviada a:

**Díaz Vázquez Law Firm, P.S.C.**  
**Autoridad de Energía Eléctrica de**  
**Puerto Rico**

Lcdo. Rafael E. González Ramos  
PO Box 11689  
San Juan, P.R. 00922-1689

**Herminio Meléndez Torres**  
HC-05 Box 6167  
Aguas Buenas, P.R. 00703

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2021.



  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria